RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN No. FGN-RCA-IPSE-0062-2026

SERVICIOS DE ASEO CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
OBSERVACIÓN No. 1
respetuosamente solicitamos a la Entidad: ***PRIMERO.** Incorporar en los documentos del proceso reglas expresas destinadas a prevenir y detectar acuerdos o comportamientos coordinados entre proponentes.* ***SEGUNDO.** Establecer un mecanismo claro para verificar comportamientos económicos anormales durante la subasta.* ***TERCERO.** Aplicar el procedimiento establecido para las ofertas que puedan resultar artificialmente bajas, por dolo, error o cualquier otra circunstancia que necesariamente induzca a ser repetida la subasta.* ***CUARTO.** Verificar, cuando existan circunstancias objetivas que lo justifiquen, posibles vínculos o coincidencias relevantes entre los participantes.* ***QUINTO.** Garantizar la conservación de la trazabilidad completa de los lances y del comportamiento de los participantes.* ***SEXTO.** Establecer las consecuencias jurídicas correspondientes cuando se acredite una conducta contraria a las reglas del proceso o a las normas de protección de la competencia.* ***SÉPTIMO.** Precisar las condiciones bajo las cuales podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con la legislación aplicable.* ***OCTAVO.** Poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio los antecedentes cuando, como resultado de la actuación administrativa, existan elementos objetivos que puedan indicar una posible práctica restrictiva de la competencia.*
RESPUESTA No. 1
La Entidad no acoge la observación en los términos propuestos, por cuanto las materias relacionadas con prácticas colusorias, libre competencia económica, participación independiente de los oferentes, ofertas artificialmente bajas y actuaciones frente a posibles conductas anticompetitivas ya se encuentran reguladas por el ordenamiento jurídico vigente y han sido incorporadas en los documentos del proceso, sin que resulte necesario establecer procedimientos o consecuencias adicionales distintos a los previstos en la ley. En efecto, el numeral 5.1.7. Control preventivo de las prácticas colusivas del proyecto de pliego exige la presentación del Certificado de Participación Independiente del Proponente, mediante el cual cada interesado declara actuar de manera autónoma e independiente, comprometiéndose a no realizar prácticas colusorias o restrictivas de la competencia. Igualmente, se establece expresamente que, de advertirse posibles conductas de esta naturaleza, la Entidad pondrá los hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio para lo de su competencia. De igual forma, dentro de las causales de rechazo se prevé que la Fiscalía rechazará las ofertas cuando establezca la existencia de confabulación entre proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

Respecto de las ofertas o lances que pudieran resultar económicamente inviables, la Entidad ya incorporó las disposiciones aplicables sobre ofertas artificialmente bajas, señalando que, una vez efectuado el análisis correspondiente y evaluadas las explicaciones del proponente, podrá rechazarse la propuesta cuando se concluya de manera objetiva y razonada que pone en riesgo la ejecución contractual o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Frente a la solicitud de establecer reglas para repetir la subasta por errores en los lances o por comportamientos que se consideren atípicos, la Entidad precisa que el desarrollo del evento de subasta se rige por las disposiciones legales aplicables, las reglas definidas en los pliegos de condiciones y las funcionalidades de la plataforma SECOP II. En consecuencia, no resulta procedente incorporar causales adicionales de repetición del evento diferentes a las situaciones previstas en la normatividad vigente y en los protocolos establecidos para la operación de la plataforma.

Así mismo, la trazabilidad del procedimiento se encuentra garantizada por el propio Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, plataforma que conserva los registros asociados a cada fase del proceso y permite la verificación de las actuaciones realizadas por los participantes y por la Entidad dentro del marco de sus competencias.

En consecuencia, la Entidad considera que los documentos del proceso contienen mecanismos suficientes para proteger los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y competencia, razón por la cual no se estima necesario adicionar las reglas propuestas por el observante. No obstante, cualquier situación que durante el desarrollo del proceso pueda constituir una posible práctica restrictiva de la competencia será analizada conforme a las disposiciones legales vigentes y, de ser procedente, puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

LIMPIEZA INDUSTRIAL LASU

OBSERVACIÓN No. 2

Aplicación de AIU: Solicitamos a la entidad si el % correspondiente al AIU será fijo o este podrá ser modificado por cada uno de los oferentes.

RESPUESTA No. 2

La Entidad aclara que, para la estructuración económica del presente proceso, se estableció un porcentaje de AIU del diez por ciento (10%), de conformidad con lo señalado en el estudio del sector y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se precisa que el componente correspondiente al factor humano fue previamente determinado por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado realizado, razón por la cual constituye un valor fijo para todos los oferentes y no será objeto de modificación y de subasta. En ese sentido, y con el fin de garantizar la uniformidad en la presentación y evaluación de las ofertas, la Entidad retirará de la oferta económica que deberán diligenciar los interesados el componente de factor humano, toda vez que este corresponde a una tarifa fija definida previamente por la Entidad. En consecuencia, los proponentes deberán presentar su oferta económica (maquinaria e insumos) atendiendo los valores y condiciones establecidos en los documentos del proceso, sin que proceda la modificación del porcentaje de AIU ni de los valores determinados para el factor humano.

OBSERVACIÓN No. 3
Horarios del servicio: *Solicitamos confirmar los horarios en los cuales se debe prestar el servicio, ya que de esta información no se encuentra dentro de los documentos compartidos y depende para la correcta liquidación de horas extras y recargos.* *Adicionalmente, agradeceríamos confirmar si la entidad se acogerá a la Resolución 3031 de 2023 del Ministerio del Trabajo, mediante la cual se establece la reducción gradual de la jornada laboral semanal a 42 horas, la cual entra en vigor total a partir del 15 de julio de 2026*
RESPUESTA No. 3
La Entidad **acoge parcialmente la observación**. En atención a la solicitud, se informa que los horarios para la prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento se encuentran asociados a las necesidades operativas de cada una de las sedes de la Fiscalía General de la Nación que harán parte de la ejecución contractual. Dada la diversidad de jornadas y condiciones de funcionamiento de las diferentes sedes de la Regional Caribe, no resulta posible establecer un horario único para todas ellas. No obstante, se precisa que el contratista deberá garantizar la prestación del servicio en los horarios requeridos por la Entidad, incluyendo aquellas sedes que por su naturaleza demanden atención en jornadas extendidas, nocturnas, dominicales o festivas, cuando ello sea necesario para asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio. Respecto de la aplicación de la reducción gradual de la jornada laboral, la Entidad informa que los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la legislación laboral vigente al momento de la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, incluyendo las disposiciones contenidas en la Ley 2101 de 2021 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o complementen. En consecuencia, cada oferente será responsable de estructurar su propuesta económica considerando los costos derivados de la jornada máxima legal aplicable, así como los correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, cuando haya lugar a ello.
OBSERVACIÓN No. 4
Nivel de riesgo ARL: Solicitamos confirmar el nivel de riesgo ARL que debe tener el personal que ejecutará las actividades objeto del servicio
RESPUESTA No. 4
En atención a la solicitud, se precisa que el nivel de riesgo para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales deberá corresponder a las actividades efectivamente desarrolladas por cada trabajador durante la ejecución del contrato, de conformidad con la clasificación establecida en el Decreto 1607 de 2002 y las demás normas que regulan la materia.

En consecuencia, corresponderá a cada proponente identificar, clasificar y afiliar a su personal en la clase de riesgo que resulte aplicable según las funciones desempeñadas, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Se precisa que, dada la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar comprenden servicios de aseo, cafetería y mantenimiento, algunas de las cuales pueden implicar riesgos ocupacionales diferenciados, especialmente aquellas relacionadas con mantenimiento locativo, trabajo en alturas, manejo de herramientas, actividades eléctricas o labores que requieran condiciones especiales de seguridad. Por lo anterior, no resulta procedente establecer un único nivel de riesgo ARL para la totalidad del personal requerido en la ejecución del contrato.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva del contratista realizar la correcta clasificación de los cargos y actividades, asumir los costos asociados a la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y garantizar que todo el personal asignado al contrato cuente con la cobertura correspondiente desde el inicio y durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, la Entidad la entidad aclara que el nivel de riesgo ARL no es uniforme para todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y deberá determinarse por cada oferente conforme a la normatividad vigente y a las actividades específicas que desarrolle cada trabajador.

OBSERVACIÓN No.5

Estampillas aplicables:
Solicitamos confirmar si el proceso se encuentra sujeto al pago de estampillas, especificando cuáles aplican, así como su porcentaje y base gravable, toda vez que esta información resulta indispensable para la estructuración de la malla de costos de la oferta

RESPUESTA No.5

Frente a las estampillas, como tributos de carácter territorial, es pertinente señalar que su causación, hecho generador, base gravable y demás elementos estructurales se encuentran definidos en la normativa expedida por las respectivas entidades territoriales. En consecuencia, la determinación de la base gravable aplicable a dichos tributos dependerá de la regulación específica vigente en cada jurisdicción, así como de los lineamientos y criterios interpretativos que hayan sido emitidos por las autoridades tributarias competentes.

No obstante, a lo anterior, es responsabilidad exclusiva del proponente interesado realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica, recomendamos consultar Estatuto tributario nacional, estatutos tributarios municipales y demás normas aplicables para la elaboración de su propuesta.

OBSERVACIÓN No.6

Presentación de hojas de vida
Se solicita a la Entidad aclarar expresamente si las hojas de vida de los TRABJADORES requeridos para la ejecución del contrato deben ser presentadas como parte de la oferta, es decir, junto con los documentos exigidos

para la presentación de la propuesta, o si, por el contrario, estas deberán ser aportadas únicamente por el proponente adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación y previamente al inicio de la ejecución contractual. Lo anterior, con el fin de garantizar la transparencia, publicidad, igualdad de condiciones y el debido proceso dentro del procedimiento de selección, permitiendo que todos los oferentes conozcan de manera previa, clara, precisa y uniforme si la acreditación de los operarios constituye un requisito exigible para la presentación y evaluación de la oferta, o si corresponde a una obligación que deberá ser cumplida exclusivamente por el proponente adjudicatario con anterioridad al inicio de la ejecución contractual, evitando así interpretaciones diferenciadas y garantizando que las propuestas sean estructuradas y evaluadas bajo reglas previamente establecidas y conocidas por todos los participantes.

RESPUESTA No. 6

Las hojas de vida y demás documentos soportes del personal operativo requerido para la ejecución del contrato **no deberán ser presentados con la oferta** ni constituyen un requisito habilitante o factor de evaluación dentro del presente proceso de selección.

La acreditación del personal exigido para la ejecución contractual corresponderá exclusivamente al proponente adjudicatario, quien deberá presentar las hojas de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles, competencias, certificaciones y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, como requisito previo para la ejecución del contrato y en los términos que determine la Entidad a través de la supervisión contractual.

Lo anterior obedece a que el objeto del contrato contempla la disposición de personal destinado a la prestación de los servicios de aseo, cafetería y mantenimiento en las diferentes sedes de la Regional Caribe, por lo que la verificación de los perfiles requeridos se realizará en la fase de ejecución contractual, una vez se produzca la adjudicación, garantizando que el contratista seleccionado suministre el talento humano que cumpla las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

En consecuencia, la presentación de hojas de vida del personal operativo no será exigible para la estructuración, presentación o evaluación de las ofertas, evitando generar cargas innecesarias a los proponentes y garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

OBSERVACIÓN No. 7

Certificaciones del personal auxiliar

Se solicita a la Entidad aclarar si las certificaciones requeridas para acreditar al personal que desempeñará actividades de alturas, medidas de asepsia, entre otras pueden ser expedidas directamente por la empresa en la que el trabajador haya adquirido o desarrollado dichas competencias, o si deben ser necesariamente emitidas por una institución de educación o formación registrada ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Lo anterior resulta necesario para garantizar la transparencia, igualdad y claridad de las reglas del proceso, toda vez que debe encontrarse previamente definido el medio de acreditación que será aceptado por la Entidad, permitiendo que todos los proponentes conozcan y apliquen el mismo criterio al momento de estructurar sus ofertas. En caso de admitirse certificaciones expedidas por las empresas, se solicita precisar igualmente el contenido mínimo que deberán acreditar

RESPUESTA No. 7
En atención a la solicitud, se precisa que las certificaciones, constancias, credenciales o documentos mediante los cuales se acrediten las competencias, conocimientos, entrenamientos o requisitos exigidos para el personal que participará en la ejecución del contrato deberán ser expedidos por las entidades, instituciones u organismos legalmente facultados para ello, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada actividad. En el caso específico de actividades reguladas por disposiciones especiales, tales como trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, actividades eléctricas u otras que requieran formación, capacitación o certificación obligatoria, los documentos aportados deberán cumplir las exigencias establecidas en la normatividad vigente al momento de su presentación, así como provenir de entidades autorizadas para impartir la respectiva formación o certificación. Por su parte, las certificaciones laborales relacionadas con la experiencia, entrenamiento práctico o desempeño de funciones específicas podrán ser expedidas por las empresas o empleadores para los cuales el trabajador haya prestado sus servicios, siempre que permitan identificar de manera clara las actividades desarrolladas, el cargo desempeñado, el tiempo de experiencia y demás información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La Entidad considera que no resulta procedente restringir de manera general la acreditación de competencias exclusivamente a documentos expedidos por instituciones registradas ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), toda vez que la naturaleza de los requisitos exigidos para el personal operativo puede acreditarse mediante diferentes documentos válidos según la actividad de que se trate y la normatividad aplicable. En consecuencia, la verificación de las certificaciones del personal se realizará durante la etapa de ejecución contractual respecto del contratista adjudicatario, verificando que los soportes aportados acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos para cada cargo o actividad. Por lo anterior, los medios de acreditación que serán aceptados, precisando que cada certificación deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa aplicable y permitir la verificación objetiva de las competencias y experiencia requeridas para la correcta ejecución del contrato.
OBSERVACIÓN No. 8
Metraje y alturas para limpieza de vidrios Se solicita a la Entidad suministrar el metraje aproximado, ubicación y alturas de los vidrios cuya limpieza deberá realizarse en los diferentes puntos adscritos al contrato. Lo anterior resulta necesario para que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente el personal, equipos, elementos de protección y demás recursos requeridos para la ejecución de esta actividad, especialmente cuando implique trabajo en alturas, y así estructurar sus ofertas de manera objetiva y acorde con las condiciones reales del servicio.
RESPUESTA No. 8
En atención a la solicitud, se precisa que las actividades de limpieza de vidrios hacen parte de las obligaciones a cargo del contratista dentro de la prestación integral de los servicios objeto del contrato. Sin embargo, debido al

número de sedes que conforman la Regional Caribe, así como a las variaciones permanentes en materia de infraestructura, adecuaciones locativas, reasignación de espacios y condiciones físicas de los inmuebles, la Entidad no cuenta con un inventario consolidado y definitivo que permita establecer con exactitud el metraje, la ubicación y las alturas de la totalidad de los vidrios existentes en cada sede.

Se aclara igualmente que, en aquellos casos en que la ejecución de estas actividades implique trabajo en alturas u otras condiciones especiales de riesgo, será obligación del contratista disponer del personal competente, los equipos, herramientas, elementos de protección personal y procedimientos de seguridad requeridos por la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, asumiendo los costos asociados a su ejecución.

Así mismo, corresponde a cada proponente, en ejercicio de su deber de diligencia y de análisis de los documentos del proceso, efectuar las estimaciones técnicas y económicas necesarias para la estructuración de su oferta, considerando que el servicio será prestado en múltiples sedes con características físicas diversas y que la ejecución contractual se desarrollará bajo la modalidad de prestación integral de los servicios requeridos por la Entidad.

OBSERVACIÓN No.9

Metraje y características de los tanques para limpieza y desinfección
Se solicita a la Entidad precisar la cantidad, ubicación, capacidad, dimensiones y metraje aproximado de los tanques que requieren limpieza y desinfección, indicando la frecuencia de intervención y las condiciones particulares de acceso. Lo anterior permitirá determinar los recursos humanos, técnicos, insumos, equipos y elementos de protección necesarios para ejecutar estas actividades, especialmente cuando impliquen trabajo en alturas o ingreso a espacios confinados, y estructurar las ofertas económicas conforme a las condiciones reales del servicio.

RESPUESTA No. 9

En atención a la solicitud, se informa que la información relacionada con las sedes objeto de atención, incluyendo área aproximada, capacidad de almacenamiento de agua y, en aquellos casos en que se encuentra disponible, las características generales de los tanques elevados y subterráneos, se encuentra incorporada en el ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SEDES, documento que hace parte integral del proceso de selección. Allí se detallan, entre otros aspectos, las capacidades de almacenamiento reportadas para las diferentes sedes de la Regional Caribe.

No obstante, la Entidad precisa que la información suministrada corresponde a los registros disponibles al momento de la estructuración del proceso y tiene un carácter referencial para efectos de la formulación de las ofertas. Debido a las particularidades de cada inmueble, a las intervenciones locativas que eventualmente puedan realizarse y a las condiciones de operación de las sedes, no resulta posible garantizar que dicha información permanezca invariable durante toda la ejecución contractual.

Así mismo, con el propósito de que los interesados cuenten con mayores elementos para la estructuración de sus propuestas, la Entidad ha previsto la realización de visitas técnicas a las sedes objeto del contrato, escenario en el cual los potenciales oferentes podrán verificar directamente las condiciones físicas de los inmuebles, las características de los sistemas de almacenamiento de agua, las condiciones de acceso y los aspectos operativos

que estimen pertinentes para la determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades de limpieza y desinfección de tanques.

En consecuencia, corresponderá a cada proponente efectuar los análisis técnicos, operativos y económicos necesarios para determinar el personal, equipos especializados, insumos, elementos de protección personal y procedimientos de trabajo seguro que requiera para la ejecución de estas actividades, especialmente cuando involucren trabajo en alturas, ingreso a espacios confinados o cualquier otra condición especial de riesgo.

OBSERVACIÓN No. 10

Alcance y frecuencia de las actividades de fumigación y control de plagas
Se solicita a la Entidad precisar las áreas objeto de fumigación y control de plagas, su metraje aproximado, ubicación y frecuencia de intervención en cada sede, indicando si se requieren tratamientos específicos según las condiciones de las instalaciones. Esta información es necesaria para establecer las cantidades de insumos, productos, equipos y personal requeridos, así como para calcular adecuadamente los costos asociados a la ejecución contractual.

RESPUESTA No. 10

El proceso de fumigación integral y control de plagas no forma parte del presente procedimiento. Este documento únicamente hace énfasis en que el personal debe utilizar el uniforme y los elementos de protección adecuados para dicha actividad cuando, durante la ejecución de labores de orden, aseo o reciclaje, sea necesario realizar procesos de desinfección o algún tipo de fumigación en un área específica que requiera limpieza o saneamiento.

OBSERVACIÓN No. 11

Metraje y alturas para limpieza de vidrios y fachadas
Se solicita a la Entidad suministrar el metraje aproximado, ubicación y alturas de los vidrios y fachadas cuya limpieza deberá realizarse en los diferentes puntos adscritos al contrato. Lo anterior resulta necesario para que los proponentes puedan dimensionar adecuadamente el personal, equipos, elementos de protección y demás recursos requeridos para la ejecución de esta actividad, especialmente cuando implique trabajo en alturas, y así estructurar sus ofertas de manera objetiva y acorde con las condiciones reales del servicio.

RESPUESTA No. 11

En atención a la solicitud, se informa que las actividades de limpieza de vidrios y fachadas hacen parte de las obligaciones asociadas a la prestación integral de los servicios objeto del contrato. Sin embargo, debido al número de sedes que conforman la Regional Caribe, así como a las diferencias existentes en sus características arquitectónicas, áreas construidas, alturas, condiciones de acceso, adecuaciones locativas y condiciones de operación, no resulta posible suministrar un inventario detallado y definitivo del metraje, ubicación y altura de la totalidad de los vidrios y fachadas existentes en cada inmueble.

No obstante, la Entidad ha incorporado dentro de los documentos del proceso información general de las sedes objeto de atención, incluyendo áreas aproximadas y demás características disponibles, con el fin de brindar a los interesados elementos suficientes para la estructuración de sus propuestas. Asimismo, dicha información tiene carácter referencial y corresponde a los registros disponibles al momento de la elaboración del proceso contractual.

Adicionalmente, la Entidad ha previsto la realización de visitas técnicas a las sedes objeto del contrato, las cuales constituyen el mecanismo mediante el cual los potenciales oferentes podrán verificar directamente las condiciones físicas de los inmuebles, identificar las áreas que requieran actividades de limpieza de vidrios y fachadas, conocer las condiciones de acceso y evaluar las necesidades operativas, de personal, equipos, herramientas y elementos de protección requeridos para la adecuada ejecución de estas actividades.

En consecuencia, corresponderá a cada proponente efectuar, con base en la información suministrada por la Entidad y en las verificaciones realizadas durante las visitas técnicas, los análisis técnicos, operativos y económicos necesarios para determinar los recursos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos asociados a actividades que impliquen trabajo en alturas o la aplicación de medidas especiales de seguridad.

Así mismo, se precisa que será responsabilidad del futuro contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar los equipos, herramientas, procedimientos y elementos de protección personal necesarios, así como disponer de personal debidamente capacitado y certificado cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

INTEGRASEO S.A.S. – NIT 900.322.502-2

OBSERVACIÓN No. 12

Reajuste del factor humano.
Agradecemos confirmar de que el factor humano se reajustará con el incremento del salario mínimo y los insumos y equipos con el IPC certificado por el DANE. Solicitamos incorporarla en el pliego definitivo y en la minuta, con la fecha de aplicación (1 de enero de cada año), la fuente de financiación y su aplicación también a los cambios de jornada o de recargos que establezcan las Leyes 2101 de 2021 y 2466 de 2025. Adicionalmente, el presupuesto por vigencias (Estudio previo, num. 4.3, p. 22) mantiene constante el valor mensual del factor humano ($653.257.048) en 2027 y 2028, y el numeral 4.2 indica que el presupuesto se tomará en su totalidad. Solicitamos aclarar si el reajuste del factor humano se atenderá con recursos adicionales (adición o reprogramación de vigencias futuras) o con cargo a la bolsa de insumos, maquinaria y desplazamientos; en este último caso, solicitamos informar el valor mensual de la bolsa que quedará disponible en cada vigencia.

RESPUESTA No. 12

La Entidad aclara que el componente correspondiente al factor humano será objeto de reajuste anual conforme al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional, las disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución contractual y demás condiciones laborales establecidas por la normatividad vigente.

Así mismo, los valores correspondientes a insumos y maquinaria serán reajustados anualmente de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Los reajustes antes señalados se aplicarán a partir del primero (1) de enero de cada vigencia, de conformidad con las disposiciones legales y los índices oficialmente certificados que correspondan.

Respecto de la proyección presupuestal establecida para las vigencias 2027 y 2028, se aclara que los valores que se generen por concepto de reajuste del factor humano serán atendidos con cargo a la bolsa prevista dentro del contrato. En todo caso, la Entidad priorizará la cobertura del factor humano durante toda la ejecución contractual, teniendo en cuenta que constituye el componente esencial para la prestación del servicio. En cuanto a los recursos destinados a insumos y maquinaria requeridos para la prestación del servicio, la Entidad ha previsto para cada vigencia una participación presupuestal aproximada del dieciséis por ciento (16%) del valor total estimado para dichos conceptos, la cual será ejecutada de acuerdo con las necesidades del servicio establecidas por la Entidad. Las anteriores precisiones serán incorporadas en los documentos definitivos del proceso, según corresponda.
OBSERVACIÓN No. 13
Anexo de oferta económica con errores El formato publicado contiene errores #REF! en celdas de totales. Dado que el anexo incompleto y la diferencia con el valor registrado en SECOP II son causales de rechazo, solicitamos publicar un formato corregido y bloqueado, e indicar si el factor humano se diligencia o solo se transcribe. También solicitamos precisar cómo opera la causal del literal p si ese componente no es ofertable.
RESPUESTA No. 13
La Entidad informa que, una vez revisado el formato de oferta económica publicado, no se evidencian celdas que presenten errores de referencia (#REF!), por lo que el archivo se encuentra habilitado para su diligenciamiento. No obstante, con el fin de evitar confusiones en la elaboración de la oferta económica y en el registro de los valores en la plataforma SECOP II, la Entidad procederá a ajustar el formato retirando el componente correspondiente al factor humano. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho componente fue previamente definido por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado realizado y, por tanto, constituye un valor fijo que no es susceptible de modificación por parte de los oferentes. En consecuencia, los proponentes únicamente deberán diligenciar y ofertar los componentes (maquinaria e insumos) que son objeto de competencia económica dentro del proceso. Finalmente, dado que el factor humano corresponde a un valor fijo establecido por la Entidad y no a un componente ofertable, se procederá a eliminar la causal de rechazo que disponía: *"p) Cuando el valor mensual total incluido AIU (Factor Humano) de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial respecto al factor humano estimado en el Estudio del Sector"*, por cuanto dicha condición pierde aplicabilidad al no corresponder a un aspecto sujeto a presentación o modificación por parte de los oferentes.
OBSERVACIÓN No. 14
Horario en las URI Solicitamos precisar si en las URI se exige servicio nocturno o de 24 horas, porque el factor humano solo incluye operarios de jornada diurna para domingos y festivos y el recargo nocturno no está costeado.
RESPUESTA No. 14

Se informa que los horarios de prestación del servicio dependen de las necesidades operativas de cada sede y de las condiciones propias del servicio requerido por la Entidad.

En particular, los estudios previos establecen expresamente que en las Unidades de Reacción Inmediata (URI) y aquellas sedes que así lo requieran, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio, incluyendo domingos y festivos.

Así mismo, dentro de las necesidades de personal consideradas en el estudio previo se contemplaron cargos denominados "Operario de aseo tiempo completo jornada diurna domingos y/o festivos", los cuales fueron incluidos para atender este tipo de requerimientos operativos de las sedes de URI. Entiéndase tiempo completo la jornada de 8h

No obstante, la Entidad aclara que la administración, organización de turnos, reconocimiento de recargos, horas extras, dominical o festivo y demás obligaciones laborales corresponde exclusivamente al contratista, quien deberá estructurar su operación garantizando el cumplimiento integral de la legislación laboral vigente.

OBSERVACIÓN No. 15

Riesgo de terminación anticipada
Solicitamos asignar a la Entidad el riesgo de terminación anticipada por causas no imputables al contratista.

RESPUESTA No. 15

Se informa al observante que los riesgos previsibles asociados al presente proceso fueron identificados, tipificados, estimados y asignados durante la etapa de planeación contractual, de conformidad con los principios y lineamientos que regulan la gestión del riesgo en la contratación estatal.

En particular, la matriz de riesgos del proceso contempla expresamente el riesgo denominado **"Terminación anticipada del contrato"**, identificado como un riesgo de naturaleza operacional durante la etapa de ejecución contractual, cuya consecuencia corresponde a la disminución de la capacidad del contratista para satisfacer las necesidades del servicio. Dicho riesgo fue analizado y asignado al **contratista**, estableciéndose los mecanismos de tratamiento y monitoreo correspondientes.

La Entidad determinó que este riesgo debe ser asumido por el contratista, en atención a que se encuentra directamente relacionado con su capacidad operativa, administrativa, financiera y de gestión para garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución contractual. Así mismo, se previó como medida de tratamiento la definición de condiciones mínimas en los documentos del proceso y el seguimiento permanente durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la matriz de riesgos también asigna al contratista otros riesgos asociados a la ejecución contractual, tales como insolvencia o iliquidez, conflictos laborales, desabastecimiento de bienes, dificultades logísticas, variaciones tributarias y circunstancias operativas que puedan afectar la prestación del servicio, evidenciando una adecuada distribución de riesgos conforme a la naturaleza de cada evento.

En consecuencia, la Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en los documentos del proceso es adecuada, proporcional y acorde con la naturaleza del contrato, razón por la cual no resulta procedente modificar la matriz de riesgos para asignar a la Entidad el riesgo de terminación anticipada solicitado por el observante.

OBSERVACIÓN No. 16

Fumigación, tanques de agua y fachadas
El numeral 3.1 de la Ficha técnica exige efectuar "las fumigaciones que la actividad exija" sin precisar su alcance; el Anexo 2 relaciona la capacidad de los tanques de agua de cada sede sin asociarla a una obligación; y la obligación 16 b) menciona el lavado de fachadas solo en relación con la dotación. Solicitamos precisar: (i) qué fumigaciones se exigen (tipo de plaga, frecuencia y sedes); (ii) si el contratista debe lavar y desinfectar los tanques de agua relacionados en el Anexo 2 y con qué periodicidad; y (iii) si el lavado de fachadas hace parte del alcance o solo el lavado de vidrios exteriores previsto en la actividad n), y hasta qué altura.

RESPUESTA No. 16

Frente a los aspectos consultados, se realizan las siguientes precisiones:

i. Fumigaciones

La ficha técnica establece que, en el marco de las actividades de manejo y reciclaje de residuos, estas deberán desarrollarse bajo condiciones de higiene y seguridad, efectuando las fumigaciones que la actividad exija. Así mismo, se contempla expresamente la aspersión de químicos para el control de maleza en los Patios Únicos, actividad que deberá ejecutarse como mínimo cada tres (3) meses.

En tal sentido, la Entidad aclara que dentro del alcance del presente proceso no se encuentra incluido un programa integral de control de plagas urbanas que contemple fumigaciones periódicas por tipo de plaga, cobertura total de sedes o frecuencias predeterminadas para desinsectación, desratización o control vectorial. Las únicas actividades de fumigación previstas corresponden a aquellas asociadas al manejo de residuos cuando las condiciones sanitarias lo requieran y a la aspersión para el control de maleza en Patios Únicos conforme a lo establecido en la ficha técnica.

ii. Lavado y desinfección de tanques de agua

La Entidad aclara que la información contenida en el Anexo No. 2 referente a la capacidad de almacenamiento de los tanques de agua tiene un carácter informativo y descriptivo de las condiciones físicas de las sedes. La inclusión de dicha información no implica que el objeto contractual contemple la obligación de realizar actividades periódicas de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua.

Por consiguiente, el lavado y desinfección de tanques de agua no hace parte del alcance obligatorio del presente proceso, razón por la cual no se establece frecuencia ni cantidad mínima para la ejecución de esta actividad.

iii. Lavado de fachadas y limpieza de vidrios

La Entidad aclara que el alcance del servicio comprende las actividades de aseo previstas en los estudios previos, incluyendo el lavado de vidrios exteriores e interiores de las sedes cuando ello resulte necesario para la adecuada prestación del servicio.

Respecto al lavado de fachadas, la ficha técnica únicamente hace referencia a esta actividad en relación con la dotación, elementos de protección personal y condiciones de seguridad que deben suministrarse al personal cuando se requiera realizar este tipo de labores.

En consecuencia, el proceso no contempla un programa específico, periódico o cuantificado de lavado integral de fachadas, ni establece alturas, frecuencias o áreas determinadas para este tipo de intervención. Cuando por necesidades del servicio se requieran labores de limpieza de superficies exteriores o vidrios en altura, el contratista deberá contar con el personal capacitado, las certificaciones y los elementos de protección personal exigidos por la normativa vigente para trabajo seguro en alturas.

Por lo anterior, se aclara que el alcance del contrato no incluye un servicio periódico de control integral de plagas ni el lavado y desinfección de tanques de agua, y que respecto de fachadas únicamente aplican las actividades expresamente previstas en los documentos del proceso y las condiciones de seguridad requeridas para su eventual ejecución.

Proyectó: Julio Cesar Grondona, Tatiana Inés Zarco, Emma Korina Rangel, Carlos Augusto Aya y William Samir Moreno.